

de la fecha así ve mando, y fue acordado dar esta  
N<sup>ra</sup> c<sup>ta</sup> para v<sup>os</sup> por la qual os mandamos que vi-  
endo con ella Requerido, o Requeridos por parte del Re-  
fido D<sup>n</sup> Pedro de Piedrola, y Narvaez estando Junto  
en vuestros Cavildos, y Ayuntam<sup>to</sup> segun lo havey de  
v<sup>os</sup>, y costumbre de v<sup>os</sup> Juntar, le hagais dar, y q<sup>e</sup> ve  
le den los testimonios, y demas documentos q<sup>e</sup> pidiere  
y vean correspondientes a Justificar así su legitima  
filiacion de v<sup>os</sup> su Padre, y Abuelo como la posesion de  
hijosdalgos en q<sup>e</sup> huvieren estado así en esa villa como en  
los puebllos de sus naturalerzaz, y Vecindades, haciendo q<sup>e</sup>  
los N<sup>ros</sup> de Cavildos de cada vno de ellos pongan testi-  
monio de la d<sup>ist</sup>inccion de estados, q<sup>e</sup> huviere habido y  
huvieren ellos entre hijosdalgos, y pecheros: Todas las  
quales dhas dilaciones hagayn se practiquen con cir-  
tacion de v<sup>os</sup> p<sup>ro</sup> v<sup>os</sup> v<sup>os</sup>, y asistencia de comisario  
q<sup>e</sup> nombres para lo que se hubiere de practicar  
en esa villa, o su comarca, y viendo fuerda  
de ella con v<sup>os</sup> la dha citacion, y en virtud de  
v<sup>os</sup> Requiritoria, y evagado, lo entregais  
todo original, a el Refido D<sup>n</sup> Pedro de Piedrola  
y Narvaez, para q<sup>e</sup> lo trayga, y presente ante  
nos para instruir sus Requesos: Pagando a los  
N<sup>ros</sup> sus d<sup>os</sup>os arreglados a el n<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup> Avam-  
cel, q<sup>e</sup> vienen, y forren a el fin del v<sup>os</sup> y  
no hagayn lo contrario pena de la n<sup>ra</sup> m<sup>rd</sup>, y de